



Concejo Zarzal Valle del Cauca

ACUERDO No. 354

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2.013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ORDINAL 5º DEL ARTICULO 313 DE LA CARTA POLITICA, DEL ARTICULO 32 DE LA LEY 136 DE 1.994, EL ACUERDO 165 DE 2.006 (ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL), Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: fijar las siguientes tarifas para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones del Municipio de Zarzal Valle del Cauca.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:

Base Gravable:

La constituye el avalúo catastral vigente al primero de enero de la respectiva vigencia fiscal determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Pedios Urbanos (Zarzal – la Paila)	Tarifa 6.0 x 1.000
Pedios Rurales	Tarifa 8.5 x 1.000
Pedios Centros Poblados (Limonos – Q/Nueva)	Tarifa 2.0 x 1.000
Terrenos Urbanizables no Urbanizados situados en casco urbano de la cabecera	Tarifa 25 x 1.000

A los contribuyentes que cancelen anticipadamente el impuesto predial unificado de toda la vigencia fiscal, se les otorgara como incentivo y promoción del pronto pago un descuento hasta los siguientes topes:

Quien cancele entre el 01 y el 31 de enero	10%
Quien cancele entre el 01 y el 28 de febrero	5%
Quien cancele entre el 01 y el 27 de Marzo	3%

Las sobretasas, ambiental de que trata la ley 99 de 1.993 y el decreto 1339, será del uno punto cinco por mil (1.5 x 1.000) y la creada para el desarrollo de las actividades bomberiles que establece el acuerdo No 170 de 2.006, será del cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) sobre el avalúo catastral que sirve de base para liquidar el impuesto predial unificado.

IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO

Teniendo como base lo establecido en la ley 488 de 1.998, el impuesto anual de los vehículos de servicio particular es el 20% del total del recaudo por concepto de impuesto de vehículos automotores, se transfiere a los Municipios en los cuales los propietarios o poseedores de los mismos declaran residir.

Las motos de cualquier cilindraje que adeuden años anteriores a las vigencias de la Ley 488 de 1.998, se le liquidará y cobrará la tarifa anual de acuerdo a las estipuladas para cada modelo en los años que adeude.

Los vehículos de servicio público se les liquidarán y cobrará una tarifa mensual así:

Automóviles	0.70 S.M.D.V
Camperos	0.25 S.M.D.V

CAMIONES, VOLQUETAS Y OTROS

DE 1.0 A 3 toneladas todos los modelos	0.45 S.M.D.V
DE 3.5 A 10 toneladas modelo 1.991 hacia delante	0.90 S.M.D.V.
DE 3.5 A 10 toneladas modelos 1.990 hacia atrás	0.50 S.M.D.V.
DE 10.5 A 20 toneladas modelo 1.991 hacia delante	1.10 S.M.D.V.
DE 10.5 A 20 toneladas modelos 1.990 hacia atrás	1.0 S.M.L.V.
DE 20.5 toneladas en adelante modelo 1.991 hacia delante	1.30 S.M.D.V
DE 20 toneladas en adelante modelo 1.990 hacia atrás	1.10 S.M.D.V.



Concejo Zarzal Valle del Cauca

Autobuses, Busetas y microbuses se cobraran mensuales según el número de puestos a razón de 0.030 S.M.D.V. por puesto mensual.

TRAMITES

CONCEPTO	VALOR EN S.M.D.L.V
Licencia de conducción	0.7.S.M.D.L.V
Licencia de transito	0.4 S.M.D.L.V
Tarjeta de operación	2.0 S.M.D.L.V
Matricula provisional	1 S.M.D.L.V.
Matricula vehículos privados	Excenta
Matricula vehículos de servicio público	1 S.M.D.L.V.
Placa para vehículos	1.6 S.M.D.L.V
Placa para motos	0.8 S.M.D.L.V
Placa carretilla tracción animal	1 S.M.D.L.V
Placa para carreta de mano	0.5 S.M.D.L.V
Placa para bicicletas	1 S.M.D.L.V
Duplicado de licencia de transito	0.7 S.M.D.L.V
Duplicado de licencias carretas y bicicletas	0.5 S.M.D.L.V
Permiso para transporte escolar	10 S.M.D.L.V
Traspaso vehículos público y particular	2.0 S.M.D.L.V
Traspaso motos	2.0 S.M.D.L.V
Radicación cuenta	Excenta

Revisión de documentos para traslado de cuenta de acuerdo a la ley y normas legales vigentes.

Cambio y regrabación de motor vehículo	2.5 S.M.D.L.V.
Cambio y regrabación de motor moto	2.5 S.M.D.L.V.
Regrabación de chasis o serial vehículo	3.5 S.M.D.L.V.
Regrabación de chasis o serial moto	3.5 S.M.D.L.V.
Repotenciación de vehículos	3.0 S.M.D.L.V.
Cambio de características	3.5 S.M.D.L.V.
Cambio de color	2.5 S.M.D.L.V.
Cambio de servicio	3.5 S.M.D.L.V.
Cambio de empresa	2.5 S.M.D.L.V.
Cancelación limitación a la propiedad vehículo	3.5 S.M.D.L.V.
Cancelación limitación a la propiedad moto	2.5 S.M.D.L.V.
Vinculación a una empresa	20 S.M.D.L.V.
Tarjeta de operación para empresas	90 S.M.D.L.V.
Aprovechamiento de especies venales	0.13 S.M.D.L.V.
Aumento de capacidad de carga	3 S.M.D.L.V.
Matricula de maquinaria agrícola	4 S.M.D.L.V.
Permisos especiales	1.9 S.M.D.L.V.
Permisos especiales motos	2 S.M.D.L.V.
Certificado de tradición	0.5 S.M.D.L.V.
Cancelación de matricula vehículos	4 S.M.D.L.V.
Cancelación de matricula de motos	3 S.M.D.L.V.

SEMAFORIZACION para cualquier servicio de transito exceptuando: matriculas de vehículos, licencias de conducción, certificados de tradición, radicación de cuentas 0.29 S.M.D.L.V



Concejo Zarzal Valle del Cauca

SISTEMATIZACIÓN para pago anual de impuestos de vehículos de servicio público, para cualquier servicio de tránsito exceptuando las licencias de conducción. 0.13 S.M.D.L.V

SEÑALIZACIÓN VIAL para cualquier servicio de tránsito exceptuando las licencias de conducción, certificados de tradición, matrícula, radicación de cuenta, matrícula de maquinaria agrícola, revisión de documentos para traslado de cuenta. 0.28 S.M.D.L.V

OTROS SERVICIOS DE TRANSITO 5.0 S.M.D.L.V

PARÁGRAFO 2. Las bicicletas y carretillas pagaran el 25% de las tarifas determinadas en el presente Acuerdo, en los trámites que les corresponda.

INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS Y TABLEROS

Base Gravable:

El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a este impuesto.

TARIFAS:

Tarifa Industrial:

A los establecimientos o actividades industriales, se les liquidará en impuesto de Industria y comercio, de acuerdo a las siguientes tarifas mensuales:

- Fabricación y producción de subproductos derivados de la caña de azúcar como mieles, azúcar, alcoholes etc.....	7.0 x 1000
- Fabricación de otros productos alimenticios.	7.0 X 1000
- Demás actividades industriales.....	7.0 X 1000

Tarifa Comercial:

A los establecimientos o actividades comerciales se les liquidará el impuesto de industria y comercio de acuerdo a las siguientes tarifas mensuales:

-Tiendas de víveres, de abarrotes, graneros, supermercados de víveres, de huevos, panaderías y lecherías, se les cobrará una tarifa del.....	5 X 1000
- Farmacias y Droguerías se les cobrará una tarifa del.....	6 X 1000
- Librerías y papelerías se les cobrará una tarifa del.....	5 X 1000
- Distribuidores de derivados del petróleo se les cobrará una tarifa del.	6 X 1000

NOTA: A estos contribuyentes se les liquidará y cobrará sobre el margen bruto fijado por el Gobierno Nacional de acuerdo a lo dispuesto en la ley 14 de 1983.

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de alimentos de consumo humano animal se les cobrará una tarifa del..... 5 X 1000

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de bebidas alcohólicas se les cobrará una tarifa del..... 8 X 1000

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de loterías se les cobrará una tarifa del 6 X 1000

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de vehículos automotores, motos, bicicletas, carros y similares, se les cobrará una tarifa del 5 X 1000

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de repuestos para vehículos automotores, motos, bicicletas, carros y similares; se les cobrará una tarifa del..... 6 X 1000

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de electrodomésticos; se les cobrará una tarifa del..... 6 X 1000

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de materiales de construcción; se les cobrará una tarifa del..... 6 X 1000



Concejo Zarzal Valle del Cauca

- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de maquinaria agrícola e industrial, se les cobrará una tarifa del..... 5 X 1000
- Agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos de maderas, se les cobrará una tarifa del..... 5 X 1000
- Otras agencias, distribuidoras, depósitos y concesionarios exclusivos, se les cobrará una tarifa del..... 5 X 1000
- Famas y expendios de carnes se les cobrará una tarifa del..... 10 X 1000
- A los almacenes y similares, de ropa, tela, confecciones y artículos de cuero; se les cobrará una tarifa del..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares, de muebles y electrodomésticos..... 6 X 1000
- A los almacenes y similares, de vidrios y molduras..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares de maquinaria y demás accesorios..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares, de repuestos para vehículos automotores, motos, bicicletas, carros y similares..... 6 X 1000
- A los almacenes y similares, de artículos de fotografía..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares de empaques en general..... 5 X 1000
- A los almacenes y Similares, de cacharrerías..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares, de discos, casetes y películas..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares, de artículos agropecuarios y veterinarios, se les cobrará una tarifa del..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares, de artículos de joyería, relojería..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares, de artículos, ferretería..... 6 X 1000
- A los almacenes y similares, de artículos para anteojos..... 5 X 1000
- A los almacenes y similares, de vehículos automotores pesados..... 5 X 1000
- Otras actividades comerciales..... 5 X 1000

Tarifa de servicios:

A los establecimientos o actividades de servicios, se les liquidará el impuesto de Industria y Comercio de acuerdo a las siguientes tarifas mensuales:

- Restaurantes, cafeterías, heladerías, venta de jugos, pastelerías, expendios de comidas..... 8 X 1000
- Agencias, oficinas y empresas de transporte aéreo..... 8 X 1000
- Agencias, oficina y empresas de transporte terrestre de pasajeros urbano..... 8 X 1000
- Agencias, oficinas y empresas de transporte terrestre de pasajeros interdepartamental, intermunicipal..... 8 x 1000
- Agencias, oficinas y empresas de transporte terrestre de carga..... 8 X 1000
- Oficinas de construcción y urbanización, se les cobrará una tarifa mensual del..... 8 X 1000
- Hoteles..... 10 X 1000
- Hospedajes..... 10 x 1000
- Residencias, amoblados y moteles..... 10 X 1000
- Salas de cine..... 8 X 1000



Concejo Zarzal Valle del Cauca

- Arrendamiento de películas y todo tipo de reproducciones que contenga audio y vídeo de les cobrará una tarifa del..... 8 X 1000

- Cafeterías que vendan licores, fuentes de soda, bares, cafés, cantinas, sifoneras, clubes sociales y sitios de recreación coreográfica, casas de lenocinio, tabernas, grilles, bailes públicos, discotecas, ranchos, salsamentarías, licoreras, balnearios y demás establecimientos que expidan bebidas alcohólicas; deben pagar una tarifa del..... 10 X 1000

PARÁGRAFO 6. A los establecimientos que soliciten permisos para prolongar su funcionamiento después de la hora establecida del cierre y estos sean concedidos por la Secretaría de Gobierno Municipal pagarán un impuesto adicional de 10 S.D.V.D por cada hora.

- Prenderías, casas de empeño, montepíos y retroventas; se les cobrará una tarifa mensual del.... 10 X 1000

- Parqueaderos, talleres, garajes y similares, se les cobrará una tarifa del..... 6 X 1000

- Imprentas y tipografías..... 8 X 1000

- Empresas de fumigación aérea..... 8 X 1000

- Empresas de fumigación terrestres..... 8 X 1000

- Barberías, peluquerías y salones de belleza se le cobrará una tarifa de..... 8 X 1000

- Lavanderías mecánicas..... 8 X 1000

- Lavanderías manuales..... 8 X 1000

- Radiodifusoras comerciales 8 X 1000

- Tapicerías y ebanistería..... 8 X 1000

- Vulcanizadoras mecánicas..... 8 X 1000

- Vulcanizados manuales..... 8 X 1000

- Trilladoras. 8 X 1000

- Funerarias y salas de velación 8 X 1000

- Agencias de vigilancia 8 X 1000

- Casas de cambios de cheques 8 X 1000

- Oficinas de arrendamiento..... 8 X 1000

- Empresas prestadoras de servicio de televisión por cable 8 X 1000

- Imprentas, editoriales e industrias conexas, se les cobrará una tarifa mensual del 8 X 1000

- Empresas de teléfonos, comunicaciones y servicios públicos..... 10 X 1000

- Empresa prestadoras de salud 8 X 1000

- Otras actividades de servicios no descritas en los títulos anteriores y que sean contempladas por la Ley 14 de 1983 y reglamentarias..... 6 X 1000

Tarifas del sector Financiero:

Sobre la base gravable definida y certificada por la superintendencia Bancaria de cobrará la siguiente tarifa mensual:

- Corporaciones de Ahorro y Vivienda..... . 3 X 1000

- Bancos, Compañías de Seguros de Vida, Seguros gremiales, Casas Reaseguradoras, Compañías de Financiamiento comercial, almacenes Generales de Depósito, sociedades de capitalización y otras 5 X 1000



Concejo Zarzal Valle del Cauca

Con base en el artículo 44 de la Ley 14 de 1983 los establecimientos de crédito, entidades financieras y compañías de seguros y reaseguradoras; pagarán la suma fija de 3.17 SMDV. anuales por cada oficina adicional.

PARAGRAFO 7. Para el pago del impuesto de Industria y Comercio de las IPS Instituciones Prestadoras de Salud, al igual que las EPS Entidades Promotoras de Salud, que presten sus servicios, en el Municipio de Zarzal al público en general, y que por su constitución legal estén conformadas bajo la modalidad de Uniones Temporales se deberá tener en cuenta lo siguiente

Los ingresos que perciben por concepto de UPC Unidad de Pago por capitación, no formaran parte de la base gravable para calcular el impuesto de Industria y Comercio, será solamente respecto de dichos recursos que opera lo citado anteriormente, y que los ingresos brutos que recibe por otros conceptos, estarán gravados de impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con las normas generales.

Para el caso particular con las CTA Cooperativas de Trabajo Asociado se debe de gravar con el impuesto de Industria y Comercio, los ingresos brutos obtenidos por otras actividades que realice la institución con fines lucrativos, los cuales serán diferente de los percibidos por la Administración Utilidad e Imprevistos que están exentos de gravamen, tasas y contribuciones, por disposición de ley.

Todos los establecimientos antes mencionados están en la obligación de pagar el impuesto de Avisos y Tableros, el cual es de 15% sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la ley 14 de 1.983.

Todo contribuyente debe presentar ante la administración Municipal (Secretaria de Hacienda) su libro fiscal de contabilidad y/o estado de pérdidas y ganancias con la declaración de ingresos de la vigencia inmediatamente anterior.

INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A los contribuyentes que paguen anticipadamente el impuesto de industria y comercio y sus complementarios avisos y tableros, correspondientes a toda la vigencia fiscal se les concederán los siguientes descuentos:

- Cinco por ciento (5%) a quien cancele el impuesto entre el 01 y 31 de enero.
- Tres por ciento (3 %) a quien cancele el impuesto 01 y 28 de febrero
- Dos por ciento (2%) a quien cancele el impuesto entre el 01 y 27 de marzo

IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Base Grable:

La base gravable está dada por el área en metros cuadrados de cada valla, cartel o mural.

TARIFAS

Las tarifas del Impuesto a la Publicidad Exterior Visual, en proporción directa al área de cada valla, cartel o mural, por mes o fracción de mes, son las siguientes:

1. De ocho (8) a doce (12) metros cuadrados, el 15% de un (1) salario mínimo legal mensual.
2. De doce punto cero uno (12.01) a veinte (20) metros cuadrados, el 20% de un salario mínimo legal mensual.
3. De veinte punto cero uno (20.01) a treinta (30) metros cuadrados, 25% de un salario mínimo legal mensual.
4. De treinta punto cero uno (30.01) a cuarenta (40) metros cuadrados, el 30% de un salario mínimo legal mensual.
5. Mayores de cuarenta (40) metros cuadrados, el 35% de un salario mínimo legal mensual.
6. La publicidad exterior visual que incorpore elementos volumétricos, cuya área total no supere los cuarenta y ocho (48) metros cuadrados, pagará un excedente por metro cuadrado equivalente al 30% de la tarifa básica.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

Base Grable:

Está constituida por el número de semovientes menores a sacrificar.



Concejo Zarzal Valle del Cauca

TARIFA

Por concepto del Impuesto de Degüello de Ganado Menor se cobrará por cada animal, una suma equivalente a

Cabeza de Ganado Mayor 0.85 S.M.D.V

Cabeza de Ganado Menor 0.52 S.M.D.V

Los mataderos, frigoríficos, establecimientos comerciales y similares, presentarán mensualmente a la Secretaría Hacienda Municipal una relación sobre el número de animales sacrificados, clase de ganado (mayor o menor), fecha y número de guías de degüello y valor del impuesto cancelado.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

FUNDAMENTO LEGAL

El Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos tiene fundamento legal en el numeral 1º del artículo 7º, Ley 12 de 1932 y el Decreto 1333 de 1986.

IMPUESTO SOBRE RIFAS Y APUESTAS (BILLETES, TIQUETES, BOLETAS Y PREMIOS)

Este impuesto recae sobre la boletería o los tiquetes que se vendan para rifa o apuestas locales o foráneas que se realicen en el Municipio de Zarzal, previa autorización y registro de la oficina de Gobierno Municipal y se les cobrará según el decreto 1660 de 1.994

1. Las rifas menores pagaran por concepto de derechos de operación al Municipio de Zarzal una tarifa según la siguiente escala.
2. Para planes de premios de cuantía igual o inferior a dos 2 salarios Mínimos Legales Mensuales, un 6% del valor del respectivo plan.
3. Para los planes de premios de cuantía entre dos 2 y 5 cinco salarios Mínimos Legales Mensuales, 7% del valor del respectivo plan.
4. Para planes de premios de cuantía entre tres 3 y veinte 20 salarios Mínimos Legales Mensuales, 8% del valor respectivo plan.
5. Para planes de premios de cuantía entre veinte 20 y doscientos cincuenta 250 salarios Mínimos Legales Mensuales, 12% del valor del respectivo plan.

IMPUESTO DE CIRCULACION DE BOLETAS

Cada boleta o tiquete de rifa debe pagar un impuesto del 8% Artículo 12 de la Ley 69 de 1946, Ley 33 de 1968, Decreto 1333 de 1986, Sentencia C 537 del 23 de Noviembre de 1995 de la Corte Constitucional.

IMPUESTO SOBRE LOS PREMIOS

Todo premio de rifa, cuya cuantía total de mil pesos (\$1.000), tiene un impuesto del 15% sobre su valor, Artículo 13 de la Ley 69 de 1946, en concordancia con el Artículo 5 de la Ley 4 de 1963, y el Artículo 4 del Decreto 537 de 1974, este se cobrará solo al ganador del premio.

IMPUESTO SOBRE LA UTILIDAD

Los operadores deben pagar un impuesto hasta de un 10% de las utilidades, según la reglamentación expedida por los Concejos Municipales, Artículo 5 de la Ley 33 de 1948, Artículo 4 del Decreto 537 de 1974, Artículo 228 del Decreto 1333 de 1986.

RIFAS O APUESTAS LOCALES:

Son aquellas cuyo responsable esta domiciliado en forma permanente y que tributa en el Municipio de Zarzal.



Concejo Zarzal Valle del Cauca

Según el Decreto 1660/94 artículo 19, el Alcalde Municipal podrá delegar en otro funcionario de su despacho la función de conceder los permisos para la ejecución de rifas, de conformidad con las normas legales sobre la materia.

Toda boletería deberá ser sellada por la dependencia Municipal encargada de expedir los permisos (secretaría de Gobierno), previo el pago del impuesto respectivo, el cual deberá ser liquidado y recaudado por la Secretaría de Hacienda Municipal, la constitución de la póliza de garantía en el riesgo de cumplimiento de la rifa o apuesta.

Las rifas foráneas deben presentar la respectiva Resolución de aprobación expedida por Eco salud.

REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN

Toda persona natural o jurídica que pretenda operar una rifa deberá, con una anterioridad no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha prevista para la realización del sorteo, dirigir solicitud escrita a la Secretaría de Gobierno Municipal, en la cual deberá indicar:

1. Nombre completo o razón social y domicilio del responsable de la rifa.
2. Si se trata de personas naturales adicionalmente se adjuntará fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, así como del certificado judicial del responsable de la rifa; tratándose de personas jurídicas se anexará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
3. Nombre de la rifa.
4. Nombre de la lotería con la cual se verificará el sorteo, la hora, la fecha y lugar.
5. Valor de venta al público de cada boleta.
6. Número total de boletas que se emitirán.
7. Número de boletas que dan derecho a participar en la rifa.
8. Valor total de la emisión.
9. Plan de premios que se ofrecerá al público, el cual contendrá la relación detallada de los bienes muebles, inmuebles y/o premios objeto de la rifa, especificando su naturaleza, cantidad y valor comercial incluido el IVA

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS:

Son todos aquellos que el Municipio cobrará en virtud de las autorizaciones que le faculta la ley 97/13, 84/15, 51/44, 33/68, 84/64, 33/05, 72/05, Decreto 966/31, decreto 1372/33, Decreto 1608/33. Decreto 1333/86 y cubrirá. El impuesto de ocupación de vías, plazas y lugares públicos, impuesto sobre las apuestas mutuas, impuesto de pesas y medidas, juegos de billar y similares, tejo, sapo, juegos menores, videos electrónicos, traganíqueles, ocupación del espacio público, ventas estacionarias, ventas estacionarias temporales, perifonos y otros no comprendidos en los códigos presupuestales anteriores.

IMPUESTO DE PESAS Y MEDIDAS

TARIFA

El valor del Impuesto de Pesos y Medidas será de 0,63 SMDV por cada instrumento utilizado durante el año.

JUEGOS ELECTRONICOS, VIDEO, BILLAR Y OTROS INFANTILES:

Los juego de sapo, juegos electrónicos de videos, traga níquel o traga monedas, mesa de billar y similares, en establecimientos públicos pagará mensuales 0.30 del salario mínimo diario vigente por mes.

Los juegos de bingo que se realicen en locales cerrados, pagarán según la base del promedio mensual de ingresos brutos el 10% mensual.

Los juegos de bingos que se realicen eventualmente en beneficio de la comunidad pagarán el 1% de; valor total de los premios.

Los juegos infantiles permanentes ubicados dentro de la plazoleta de la Alcaldía y otros parques, y los transitorios que ocupen espacio público, tendrán las siguientes tarifas:

Deslizadores (inflables) permanentes, tarifa mensual 12% del S.M.L.M.V.

Deslizadores (inflables) foráneos, tarifa diaria del 10% del S.M.L.M.V.

Brinca brinca, carrusel de caballitos y otros similares tarifa mensual 5% del S.M.L.M.V.

Motos a batería y gasolina hasta diez (10) vehículos, tarifa mensual 12% del S.M.L.M.V.

Carrusel mecánico (gusano) para niños y adultos, tarifa diaria 12%.S.M.L.M.V.

Nota: las tarifas durante la temporada de ferias y fiestas será fijada por la junta organizadora, la utilización de las plazas y vías públicas para estos juegos será permitida durante los días sábados, domingos y festivos.

Cra. 9 N. 10-36 Tel: 2208358 – Telefax: 2206340

Email: concejo@zarzal-valle.gov.co



Concejo Zarzal Valle del Cauca

VENEDORES ESTACIONARIOS, AMBULANTES Y FORANEOS

TARIFAS

Las tarifas mensuales por concepto del impuesto de industria y comercio de los vendedores estacionarios, ambulantes Y foráneos, son las siguientes:

Los vendedores estacionarios de perros, chuzos, arepas, hamburguesa y fritangas en general, dulces (carritos) ubicados en las vías públicas, parques, centros de recreación, etc., del Municipio y que estén autorizados debidamente por el departamento Administrativo de Planeación Municipal, pagarán mensualmente un impuesto hasta un monto hasta 0.50 salario mínimo diario legal vigente por cada puesto.

Las ventas foráneas se les cobrará 2.5 SMDV por día.

Para la realización de las ferias artesanales se liquidará y cobrará por uso de suelo y ocupación de vías de acuerdo a la siguiente escala:

En eventos que duren de 1 a 11 días por puesto pagará 0.5 S.M.D.V. por día

En eventos que duren de 12 a 20 días por puesto pagará 1 S.M.D.V por día

Nota: No se permitirá el establecimiento de ferias artesanales en los parques centrales de la ciudad.

Para los demás vendedores ambulantes se les cobrará una tarifa hasta de 5 S.M.D.V. por día.

Los pasacalles, avisos, propagandas, carteles y murales se cobrará a razón de 0.05 S.M.D. vigente diarios por metro cuadrado.

IMPUESTO DE OCUPACION DE VIAS, PLAZAS Y LUGARES PUBLICOS:

Lo constituye la ocupación transitoria de las vías o lugares públicos, con materiales de construcción, andamios, campamentos, escombros, casetas, al igual que la ocupación temporal del espacio público aéreo y superficial, cobrará una tarifa 0.50 S.M.D.V. por metro cuadrado de 1 a 15 días, las empresas de transporte se les cobrará 0.20 S.M.D.V. mensuales por metro cuadrado delimitado, siempre y cuando no afecte el normal tráfico vehicular ni peatonal.

IMPUESTO SOBRE APUESTAS MUTUAS:

Es el que se genera con ocasión de carreras de caballos, eventos deportivos o similares o cualquier otro concurso que de lugar a la apuesta con el fin de acertar al ganador, y entendiéndose como concurso todo evento en el que una o varias personas ponen en juego sus conocimientos, inteligencia, destreza o habilidad para lograr un resultado exigido, a fin de hacerse acreedores a un título o premios, bien sea en dinero o en especie; su tarifa será el 10% sobre el valor nominal del ticket, billete o similares.

SERVICIO DE PLAZA DE MERCADO

Este servicio se presta a través de los puestos y locales existentes internos en la Plaza de mercado, los cuales son dados en alquiler a los expendedores de productos alimenticios y mercancías en general.

TARIFAS PARA MATRICULAS Y ARRENDAMIENTOS

Se cobrará de acuerdo a las siguientes tarifas para matriculas y arrendamientos de puestos internos:

PUESTO	MATRICULA S.M.D.V	VALOR MENSUAL S.M.D.V
Sección carnes		
Carne de Cerdo	2,00	2,00
Carne de Res	2,00	2,00
Sección Pollos y víscera	2,00	1,35
Sección Pescado	2,00	1,35
Sección Plátanos	2,00	1,45

Sección Misceláneas



Concejo Zarzal Valle del Cauca

Venta de Juguetes	2,00	0.90
Venta de Cosméticos	2,00	0.90
Venta de Cristalería	2,00	0.90
Venta de Útiles Escolares	2,00	0.90
Venta de Accesorio	2,00	0.90
Sección de Mercancías General	2,00	3.25
Sección de Restaurantes	2,00	1.60
Sección de Cafeterías	2,00	1.45
Sección de Frutas y Verduras	2,00	1.35
Sección de Estanquillos	2,00	3.50
Sección de Hierbas	2,00	0.90
Sección de jugos	2,00	0.90
Sección de Calzado	2,00	3.25
Sección de Miscelánea	2,00	1.35
Sección de Herramientas	2,00	0.90
Otros	2,00	0.90

Parágrafo Los módulos interiores que tengan más de 10 mts², tendrán un recargo del 50% sobre el valor a pagar.

3.2-CANON DE ARRENDAMIENTO

Este se cobrará a todos los establecimientos de comercio que se encuentran ubicados en la parte exterior de la plaza de mercado, el valor a pagar será fijado de acuerdo a la ubicación comercial, y los metros cuadrados y su incremento anual se hará de acuerdo al I.P.C Índice de Precios al consumidor, su renovación será cada año.

Se cobrará y liquidará a cada local comercial por área actividad económica de acuerdo a la siguiente tabla:

LOCAL-ACTIVIDAD	MATRICULA S.M.D.V	VALOR MENSUAL S.M.D.V
Miscelánea, productos esotéricos, café internet, Clínica de ropa, venta de herramientas, venta de Mascotas entre 1 a 10 Mts 2	2,00	3,50
Miscelánea, productos esotéricos, café internet, Clínica de ropa, venta de herramientas, venta de Mascotas entre 11 a 20 Mts 2	2,00	7,00
Miscelánea, productos esotéricos, café internet, Clínica de ropa, venta de herramientas, venta de Mascotas más de 20 Mts 2	2,00	9,00
Cafetería, Ropa, Calzado, Farmacia, Transporte Publico, Quesera, Fama, Restaurante y Estanquillos entre 1 a 10 Mts 2	2,00	5,30
Cafetería, Ropa, Calzado, Farmacia, Transporte Publico, Quesera, Fama, Restaurante y Estanquillos entre 11 a 20 Mts 2	2,00	10.60
Cafetería, Ropa, Calzado, Farmacia, Transporte Publico, Quesera, Fama, Restaurante y Estanquillos más de 20 Mts 2	2,00	16,00
Montallantas de 1 a 15 mts 2	2.00	3.70
Montallantas más 15 mts 2	2.00	6.50

PARÁGRAFO 1. Si un arrendatario subarrienda el local comercial que le fue adjudicado, a terceras personas, con fines lucrativos deberá pagar a la administración municipal el 50% del canon de arrendamiento.



Concejo Zarzal Valle del Cauca

PARAGRAFO 2. Cuando un local comercial presenta fallas en su estructura, mal estado, y requiera de realizar una mejora locativa, esta será solicitada por escrito parte del arrendatario a la oficina de planeación municipal para su visto bueno y posterior aprobación del COMFIS, una vez aprobada la solicitud será remitida ala oficina de obras publicas para el estudio técnico de las condiciones estructurales del local, y estimar los costos de la inversión, cuantificados los costos de la mejora locativa el arrendatario presentara copia del contrato civil de obra y sus respectivos soportes ante la administración municipal para el cruce de cuentas, el cual se hará descontable del canon de arrendamiento por, el periodo de gobierno del alcalde, con el visto bueno del Concejo Municipal, para tales casos la administración reconocerá el 50% de la inversión Realizada.

PARAGRAFO 3. En caso de ausencia por parte del arrendatario en su puesto de trabajo por tiempo indefinido, este deberá presentar ante la administración por escrito el nombre de la persona que lo reemplazara, y se compromete continuar pagando el impuesto, por el tiempo de ausencia.

PARAGRAFO 4. Es deber de todos los usuarios de la plaza de mercado, notificar oportunamente, por escrito ante la administración municipal del cierre temporal del local comercial, no será motivo para la, condonación de deuda por concepto de impuestos generados.

PARAGRAFO 5.cuando un local comercial ejerce una actividad principal, y a su vez realiza otra que se deriva de la principal deberá pagar por las dos actividades comerciales que ejerza.

PARAGRAFO 6. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES A LOS COMERCIANTES EN LA PLAZA DE MERCADO, los comerciantes de la plaza de mercado conocerán de sus derechos, deberes y prohibiciones, texto que deberá ser incluido en el contrato suscrito con la administración municipal, el cual deberán a acatar, observar y cumplir.

SERVICIO DE CUARTOS FRIOS

El servicio de cuartos fríos, será entregado en calidad de arrendamiento, El contratista será el directamente responsable del pago y cobro de los servicios públicos, Ante la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1.El contratista se encargara de asumir los costos por concepto de reparación y mantenimiento de los cuartos fríos.

El Servicio de cuartos fríos se cobrará así:

Carnes: 0.010 S.M.D vigente por libra almacenada.

Verduras 0.020 S.M.D vigente por caja.

Pescado: 0.010 S.M.D vigente por Libra.

Pollo: 0.010 S.M.D Vigente por Libra.

Servicio de 2 PM a 6 AM del día siguiente.

PARAGRAFO 2 Cuando el alquiler se haga por día se cobrará 1.5 S.M.D.V por bulto o caja, si se hiciere por cupos o tonelaje se cobrará proporcionalmente el costo de energía eléctrica de acuerdo al consumo del mes.

PARÁGRAFO 3.Todo bulto, caja, racimo de plátano que entre a la bodega pagará 0.2 S.M.D.V. por día o fracción. El servicio se prestará desde las 6 PM hasta las 9 AM.

SERVICIO SANITARIO

Los servicios de baño de la plaza de mercado se dará en arrendamiento y el contratista cobrará a los particulares una tarifa, para los usuarios de la plaza de mercado se les cobrara un menor valor, el contratista se compromete a mantenerlos en completo aseo y funcionamiento, velar por que dentro de los baños no se ejecuten actos contra la moral.

El servicio de alcantarillado y energía de los baños se cobrara de acuerdo al consumo del mes, para tal caso el contratista se compromete en responder ante la Administración Municipal.

SERVICIO DE ORDENAMIENTO URBANISTICO

Por servicios de ordenamiento urbanístico se entienden los permisos, licencias, aprobaciones y similares, que con base en las reglamentaciones correspondientes, expide la Oficina de Planeación, tales como licencias de Construcción y de Urbanización, Esquema Básico, Licencia de proyecto de División, Propiedad Horizontal, Licencia de uso de Suelo, Líneas de Demarcación, Licencias para Reformas Locativas, Licencias

Cra. 9 N. 10-36 Tel: 2208358 – Telefax: 2206340

Email: concejo@zarzal-valle.gov.co



Concejo Zarzal Valle del Cauca

para Adiciones, placas de Nomenclatura, Permisos para Ocupación Temporal del Espacio Público y otros no especificados; previa la liquidación por parte de la dependencia encargada del ingreso y administración de los impuestos Municipales, la aprobación la hará Planeación Municipal y posteriormente la Secretaría de Hacienda Municipal procederá a hacer la respectiva liquidación del impuesto.

LICENCIA DE USO DEL SUELO:

Es el certificado por medio del cual se determina el tipo de utilización asignado a una zona o área de actividad. Es requisito indispensable para el funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial, de servicios, institucional y/o recreativo.

Este Certificado no se expedirá cuando:

- Las actividades propuestas no sean permitidas por el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas urbanas, en el sitio donde se proyectan desarrollar.
- Cuando para desarrollar una actividad se ocupen antejardines en zonas o ejes no determinados para ello en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas urbanas, zonas verdes de reserva y protección al medio, calzadas vehiculares o andenes, o zonas de alto riesgo.
- Cuando en la edificación donde va a funcionar el establecimiento se le hayan ejecutado obras sin la licencia de construcción, ampliación, modificación u otra, expedida por la autoridad competente, o en contravención a la misma.

Licencia de Demarcación.

Se expide para delinear paramentos o demarcaciones urbanas con el objeto de realizar trámites de compraventa de inmuebles o conocer conceptos técnicos. Este certificado no es válido para diligenciar licencias de construcción.

Licencia de Nomenclatura.

Es el certificado en el cual se determina la dirección de un inmueble. Puede ser exigido como requisito para la expedición de certificado de uso de suelo.

Planos.

Dibujo técnico que representa la distribución georeferenciada de un área de terreno dentro del municipio. Las bases cartográficas del Municipio de Zarzal serán únicas y exclusivamente de uso de la Secretaría de Planeación Municipal.

Licencia de Construcción.

Es el acto administrativo por el cual se autoriza a solicitud del interesado, la urbanización y parcelación de terrenos o la realización de obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones.

Delineación Urbana

Es la demarcación que se hace para o sobre la correcta ubicación de las construcciones o de los inmuebles que lindan con las vías públicas construidas o que aparezcan en el plano de zonificación y desarrollo urbano del municipio.

PERMISO DE OCUPACION DE VIAS Y ESPACIO PÚBLICO

Cuando se conceda permiso por parte de la Secretaría de Gobierno o Planeación Municipal para el cierre de vías públicas para la realización de eventos como verbenas y/o fiestas deberán cancelar la suma de 6.0 S.M.D.V. por día.

Exceptuando del cobro de este impuesto en lo referente a la ocupación temporal del espacio público aéreo y superficial a los partidos políticos autorizados por la Ley durante el periodo electoral, así como las entidades cívicas, religiosas o de -beneficio común para anunciar o celebrar campañas de beneficio público.

SERVICIO DE ORDENAMIENTO URBANISTICO:

Esta tasa se liquidará sobre la base del valor del metro cuadrado (M2) de acuerdo con la siguiente estratificación:

ESTRATO	M2 CONSTRUIDO	M2 TERRENO O PREDIO
1 BAJO-BAJO	2.1 S.M.D.V	0.54 S.M.D.V.
2 BAJO	4.4 S.M.D.V	0.81. S.M.D.V.
3 MEDIO-BAJO	10.6 S.M.D.V	1.34 S.M.D.V.
4 MEDIO	14.2 S.M.D.V	2.64 S.M.D.V.
5 MEDIO-ALTO	17.62 S.M.D.V	4.00 S.M.D.V.



Concejo Zarzal Valle del Cauca

El presupuesto de obras para construcción se obtiene de multiplicar el valor fijado para cada metro cuadrado (M2) en la anterior tarifa, por el área total construida mas el de multiplicar el valor fijado para cada metro 2, por el área total del terreno.

El presupuesto de obra para los planos de loteo y urbanizaciones, se obtiene de multiplicar la tarifa para cada metro cuadrado (M2) de terreno por el área útil registrada en el plano y comprobada por la oficina de planeación.

Obtenido este valor del presupuesto de la Obra o del Plan de loteo y/o urbanización, se cobrará con las siguientes tasas:

LINEA DE DEMARCACION PERMANENTE

Se liquidará sobre el valor del presupuesto de la obra, con una tarifa del 1.0 X 1000, para las viviendas medianeras; y el 1.5 X 1000, para las viviendas esquineras.
Para urbanizaciones o lotes se liquidara con una tarifa del 1.0X100

LICENCIAS DE DELINEAMIENTO URBANO

Se liquidará y cobrará sobre el valor del presupuesto de la obra con una tarifa de 5.0 X 1000.

LICENCIAS PARA ADICIONES

ADICIONES MENORES

Se liquidarán y cobrarán de acuerdo a las siguientes estratificaciones:

ESTRATO SOCIOECONOMICO	VALOR S.M.D.V
1 BAJO-BAJO	0.20
2 BAJO	0.40
3 MEDIO-BAJO	0.62
4 MEDIO	1.85
5 MEDIO ALTO	1.22

ADICIONES MAYORES

Se liquidarán y cobrarán de acuerdo a las siguientes estratificaciones;

ESTRATO SOCIOECONOMICO	VALOR S.M.D.V
BAJO-BAJO	0.25
BAJO	0.50
MEDIO-BAJO	0.82
MEDIO	1.65
MEDIO-ALTO	2.10
ALTO	2.50
INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3.95

LICENCIAS PARA REFORMAS LOCATIVAS:

REFORMAS LOCATIVAS MENORES

Se liquidarán y cobrarán de acuerdo a las siguientes estratificaciones:

ESTRATO SOCIOECONOMICO	VALOR S.M.D.V.
1 BAJO-BAJO	0.18
2 BAJO	0.35
3 MEDIO-BAJO	0.70
4 MEDIO	0.89
5 MEDIO-ALTO	1.06

REFORMAS LOCATIVAS MAYORES:

Se liquidarán y cobrarán de acuerdo a las siguientes estratificaciones:

ESTRATO SOCIOECONOMICO	VALOR S.M.D.V.
------------------------	----------------



Concejo Zarzal Valle del Cauca

1 BAJO-BAJO	0.35
2 MEDIO-BAJO	0.89
4 MEDIO	1.25
5 MEDIO-ALTO	1.40

REAPROBACIONES DE PLANOS ARQUITECTONICOS Y URBANISTICOS

Se liquidará y cobrará una tarifa del 1.0 X 1000 del presupuesto de la obra.

URBANIZACIONES Y PLANES DE LOTEOS:

Se liquidará y cobrará sobre el presupuesto de la urbanización o plano de loteo con una tarifa del 1.0 X 1000.

REVISION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se liquidará y cobrará para todas aquellas construcciones que sean objeto de la división para convertirse en la propiedad horizontal con una tarifa del 1.0 X 1000 sobre el valor total de las áreas a dividir.

PLACAS DE NOMENCLATURA:

Se liquidará y cobrará por el acto de identificación urbanística a todos los predios por una sola vez, 3.0 S.M.D.V.

ROTURA DE CALLES:

Se liquidará y cobrará, por cada metro cuadrado que los dueños de predios tengan necesidad de romper en la vía pública, a razón de 3.8 S.M.D.V. por metro cuadrado, con permiso del departamento municipal de Planeación, desde la ruptura hasta el restablecimiento pleno del pavimento, este último deberá realizarlo el municipio con los dineros que se recauden por este concepto.

VENTA DE PLANOS:

PLANOS POPULARES

Se liquidará y cobrará la venta de planos así:

- PLANO UNIFAMILIAR 0.74 S.M.D.V.
- PLANO BIFAMILIAR 1.10 S.M.D.V.

PARAGRAFO: Estos planos son para los estratos socioeconómicos bajo y medio bajo.

PLANOS DEL MUNICIPIO

- Escala 1:10.000 0.74 S.M.D.V.
- Escala 1: 5.000 1.10 S.M.D.V.

OTROS SERVICIOS:

Otros servicios no contemplados en los numerales anteriores y que preste la Oficina de Planeación, se cobrarán a razón de 0.83 S.M.D.V. por cada servicio prestado.

CERTIFICADO DE USO DEL SUELO:

Todo establecimiento abierto al público, de carácter comercial, financiero y de servicios, ubicado en la zona urbana o rural de Zarzal Valle, cancelará al municipio por concepto de certificado de uso del suelo lo correspondiente a 0.50 S.M.D.V. Liquidado por la Secretaría de Hacienda, excluyendo lo correspondiente al complementario de avisos y tableros

OTROS CERTIFICADOS.

La expedición de constancias, duplicados y certificados de cualquier dependencia municipal se cobrará Así:

Certificado de Catastro.....	0.20 S.M.D.V C/U
Certificado de industria y comercio.....	0.20 S.M.D.V C/U
Constancias de la inspección de policía...	0.10 S.M.D.V. C/U
Certificados de SISBEN.de nivel 3 en adelante.....	0.07 S.M.D.V. C/U
Placas para identificar los contribuyentes de Industria y Comercio.....	0.8 S.M.D.V. C/U

La expedición de constancias, duplicados y certificados de cualquier dependencia municipal, cuyo cobro no haya sido fijado en ninguno de los códigos anteriores, se cobrará a razón 0.25 S.M.D.V.



Concejo Zarzal Valle del Cauca

- La matrícula por concepto de Industria y comercio, se liquidará y cobrará de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo vigente de Industria y Comercio, además se cobrará aquellos establecimientos industriales, comerciales, financieros y de servicios que cambien de propietarios o razón social.
- Las declaraciones extraproceso se cobrarán a razón de 2 S.M.D.V.

OTRAS TASAS

En este numeral se agrupan varios servicios que no requieren de un aparte especial tales como: Licencias Sanitarias y/o de funcionamiento, registro y matrícula de personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, facturación de Impuestos, expedición de Constancias y Certificados de vecindad, supervivencia, buena conducta, Propiedad de bienes inmuebles, formularios de matrícula y liquidación de impuestos de industria y comercio, registro de marcas y quemadores y otros no especificados en este código previa la liquidación por parte de la dependencia encargada del ingreso y administración de los impuestos Municipales.

MULTAS Y SANCIONES:

Son las sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o cumplan disposiciones legales en las dependencias Municipales de Gobierno, Planeación, Rentas, Transito y Otros.

DE GOBIERNO:

Se Cobrarán por infracciones al Código de Policía y por el cierre de establecimientos que no cumplan con los requisitos legales para su funcionamiento o que no estén vigentes.

DE PLANEACION:

Se cobrará por contravenciones a los reglamentos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y al Estatuto Urbano, y se impondrán conforme a los literales A, B, C y D del Decreto No. 126 de Agosto 23 de 1991, en concordancia con la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1991.

DE RENTAS:

Se liquidará y cobrará por matrícula extemporáneas o falta absoluta de esta, inexactitud en la información, retardo en reporte de cambios en la declaración de Industria y Comercio, de acuerdo al Estatuto de industria y comercio.

DE TRANSITO:

Se cobrará por la violación o incumplimiento de las normas vigentes sobre Circulación y Transito establecidas por la Secretaría de Transito y Transporte Municipal.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Bajo este concepto se han agrupado ingresos varios que puede obtener el Municipio, como o arrendamientos, explotación de bienes Municipales, aportes y reintegros, aportes con destinación específica y otros que no hayan sido considerados específicamente.

CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

HECHO GENERADOR

El hecho generador lo constituye la suscripción de contratos de obra pública con el Municipio de Zarzal, para la construcción y mantenimiento de vías, ya sea directamente o a través de sus entidades descentralizadas.

SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos los contratistas que realicen el hecho generador de la contribución.



Concejo Zarzal Valle del Cauca

CAUSACIÓN

La contribución se causa en el momento de la suscripción o adición de contratos de obra pública gravados con la contribución.

BASE GRAVABLE

La base gravable está constituida por la cuantía del contrato, o por el valor de la adición del mismo.

TARIFA

La tarifa es del cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente al contrato o de la respectiva adición, según acuerdo 032 de 1997, en concordancia con la Ley 418 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos administrativos, fiscales y financieros a partir del primero de enero del 2013 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.013

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).

ALEXANDER GOMEZ SALAZAR
Presidente

TOMAS HUMBERTO ZUÑIGA RESTREPO
Secretario General



Concejo Zarzal Valle del Cauca

ACUERDO No. 354

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL
VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo No. 210.04.036 POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2.013, presentado a la Corporación para su estudio por iniciativa de la Licenciada MARIA ALEJANDRA PERDOMO; Alcaldesa Municipal, fue analizado, debatido y aprobado como consta en las siguientes actas:

ACTA No. 210.01.02.007
COMISIÓN DE PRESUPUESTO

Noviembre 27 de 2.012
PRIMER DEBATE

ACTA No.210.01.01.100
SESION PLENARIA

Noviembre 30 de 2.012
SEGUNDO DEBATE


TOMAS HUMBERTO ZUÑIGA RESTREPO
Secretario General

R E M I S I O N

A LA FECHA REMITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN EL
PROYECTO DE ACUERDO No. 210.04.036


TOMAS HUMBERTO ZUÑIGA RESTREPO
Secretario General

Diciembre 5 de 2012